



## Resolución de Alcaldía

N° 321 -2025-MPA/A

Azángaro, 12 de setiembre de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

El Informe N°131-2025-MPA/GDS/C-1, con Código Único de Trámite T- 00000WF6, de fecha 08 de agosto del 2025, el Informe Técnico N°10-2025-MPA-GPP-UOM/HECV, de fecha 13 de agosto del 2025, la Opinión Legal N°706-2025-MPA/OGAJ, de fecha 27 de agosto del 2025, la Carta N°066-2025-MPA/GDS/C-1, de fecha 28 de agosto del 2025, el Informe N°1008-2025-MPA/GDS/ECG, de fecha 11 de setiembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); asimismo en el artículo 195° de la Constitución Política, señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...); en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, expresa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, conforme los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...). Del mismo modo, el numeral 2.1 del artículo 84° establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS. (...). Asimismo, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), aprobada por una Ordenanza Municipal; es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social; y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. (...). El numeral 34.7 indica que "La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal."

Que, de fecha 08 de agosto del 2025 mediante El Informe N°131-2025-MPA/GDS/C-1, la responsable del Compromiso 1, previo de las normativas concluye recomendando emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local del Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Azángaro en concordancia con lo expuesto en el presente informe.

Que, según el Informe Técnico N°10-2025-MPA-GPP-UOM/HECV, el Jefe de la Unidad de Organización y Modernización, previa revisión, evaluación y análisis concluye precisando lo siguiente: La Unidad de Organización y Modernización, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dentro de las funciones Específicas, establece en el Literal s), Emitir informes Técnicos en el marco de su competencia, en ese contexto OPINA FAVORABLE la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local del Desarrollo e Inclusión Social.

Que, en fecha 27 de agosto del presente año mediante la Opinión Legal N°706-2025-MPA/OGAJ, el Jefe General de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que anteceden opina PROCEDENTE, la emisión del acto resolutorio que apruebe el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme al INFORME N° 131- 2025-MPA/GDS/C-1, suscrito por el responsable del Compromiso -1. (...) asimismo, contando con la opinión favorable de la UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, vertido mediante INFORME TÉCNICO N° 10-2025-MPA-GPP-UOM/HECV. (...). El cual RECOMIENDA, emitir el acto resolutorio por el despacho de Alcaldía, conforme al artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, salvo delegación de funciones. Es remitido mediante la Carta N°066-2025-MPA/GDS/C-1, por la Responsable de la Oficina de Compromiso 1, y el Informe N°1008-2025-MPA/GDS/ECG, por el Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la Resolución de reconocimiento del Reglamento Interno de IAL – DIS.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Compromiso 1 el fiel cumplimiento de la presente Resolución y del Reglamento Interno aprobado.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Compromiso 1, con las formalidades establecidas en la Ley N°27444 de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
G.M.  
O.G.A.J.  
O.G.A.CyG.D.  
G.D.S  
O.C.1  
U.O.M  
ARCH.